

**RESOLUCIÓN OCS-SE-011-No. 065-2025**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

**Que,** el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

**Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertencen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

**Que,** el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.-** Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

**Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:**

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

**Que,** el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

**Que,** el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

**Que,** el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

**Que,** el Órgano Colegiado Superior, en la sesión Extraordinaria 022-2023, emite la **RESOLUCIÓN OCS-SE-022-No.257-2023**, mediante la cual se **RESOLVIÓ:**

**“ARTÍCULO 1:** Acoger favorablemente el trabajo de investigación producto del periodo sabático que le fue concedido al Dr. Fernando Represa Pérez, PhD, docente titular de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, para realizar la investigación titulada: “HABITAT MARINO-COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI ECUADOR”.

**ARTÍCULO 2:** Presentar al Órgano Colegiado Superior el trabajo de investigación del Dr. Fernando Represa Pérez, PhD. para la aprobación reglamentaria”;

**Que,** mediante MEMORANDUM No. 001/2025 de fecha 04 de abril de 2025, el Dr. Fernando Represa Pérez, PhD, Docente Investigador. Carrera de Arquitectura, presenta Informe del Producto de Año Sabático y expresa en la parte pertinente que: "(...) **5.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.** Toda la producción científica realizada durante el Año Sabático se ha realizado en revistas y editoriales de amplia difusión y reconocimiento. Además, se han actualizado los principales portales de difusión de los resultados de investigación: SENESCYT, ORCID, Research Gate, Academia.edu y Google académico.

*Además, se han incorporado las nuevas tecnologías a través de las posibilidades que ofrecen las redes sociales y concretamente Facebook INTERCULTURALIDAD Y PATRIMONIO ULEAM, asociada al Grupo de investigación del mismo nombre. <https://www.facebook.com/people/Interculturalidad-Patrimonio-Uleam/100015351498112/>*

**6.- IMPACTOS.** Los productos científicos obtenidos durante la ejecución del proyecto incluyen la publicación en revistas científicas de alto impacto. Además, los productos generados pueden aportar a líneas de trabajo pluridisciplinares entre diferentes carreras, así como a la interacción entre procesos sustantivos de formación, vinculación e investigación, relacionados con el desarrollo humano sostenible.

*Por otra parte, los productos generados aspiran contribuir a mejorar las políticas públicas en la medida que inspiren la toma de decisiones de las autoridades locales en orden a la aspiración de lograr un desarrollo sostenible de los territorios marino-costeros integrando los aspectos sociales y culturales";*

**Que,** el Consejo de Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura en sesión ordinaria de 06 de mayo de 2025, conoció el oficio No.001-2025, suscrito por el Dr. Fernando Represa, PhD, donde hace entrega de las actividades y los productos obtenidos durante el año otorgado por el Órgano Colegiado Superior; por lo que a través de **Resolución del Consejo de Facultad CF-SO-04-No. 03-2025 se RESOLVIÓ:**

*"Art.-1. Dar por conocido el informe correspondiente al proyecto de investigación denominado "Hábitat marino- costero resiliente sostenible en Manabí Ecuador" desarrollado durante el año sabático por el Dr. Fernando Represa Pérez, PhD., docente de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.*

*Art.-2.- Aprobar el informe correspondiente al proyecto de investigación denominado "Hábitat marino-costero resiliente sostenible en Manabí Ecuador" desarrollado durante el año sabático por el Dr. Fernando Represa Pérez, PhD., docente de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura";*

**Que,** la Arquitecta Tatiana Delgado, Mg., Directora de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante oficio No.327-TGCD-DCA-2025, con fecha 2 de junio de 2025, dirigida a todos los docentes de la Carrea de Arquitectura, indicando: " (..) invitación a la socialización del informe del proyecto de investigación titulado: "Hábitat marino-costero resiliente y sostenible en Manabí-Ecuador", ejecutado durante el año sabático del Dr. Fernando Represa Pérez, PhD. Este evento se llevará a cabo el día jueves 5 de junio, a las 10h00, en el auditorio Dr. Miguel Camino Solórzano";

**Que,** mediante oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-433-OF, de fecha junio 9 del 2025, el Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Uleam, haciendo conocer que en alcance a oficio No. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-378-OF, adjunta la socialización del producto del año sabático: "Hábitat marino costero resiliente y sostenible en Manabí - Ecuador", desarrollado por el Dr. Fernando Represa Pérez, PhD., docente de la Carrera de Arquitectura;

**Que,** el Consejo Académico emitió la Resolución Nro. 061-VRA-PJQA-2025, de fecha 11 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D. Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1:** Designar a la Dra. Mabel Font Aranda, PhD. al Docente de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades y al Dr. Marcos Antonio Ponce Jara, PhD. - Docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura pares revisores del trabajo de investigación, producto del Período Sabático que le fue concedido por la institución al Dr. Fernando Represa Pérez, PhD., para realizar la Investigación **"HÁBITAD MARINO – COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABÍ"**.

**ARTÍCULO 2:** Notificar la presente resolución al Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y al Dr. Fernando Represa Pérez, PhD.

**ARTÍCULO 3:** Se remite al correo institucional el digital del documento y el formato de la Guía de Presentación del Informe de los Pares Revisores”;

**Que,** la Dra. Mabel Font Aranda, Ph.D., docente de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, mediante oficio de fecha 20 de junio de 2025, presente informe como par revisor del Trabajo de Investigación producto del periodo sabático: "HÁBITAD MARINO - COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI", el mismo que en su parte pertinente expresa:

**“4.- CONCLUSIONES GENERALES DEL ANÁLISIS.-**

Es una posible guía para iniciativas similares en Ecuador y otros países con patrimonio cultural litoral. Continuar la difusión amplia en foros académicos, institucionales y comunitarios. Su enfoque integrador puede servir de paradigma en proyectos de patrimonio y sostenibilidad en el país. Se desprende de las actividades una línea de trabajo consolidada, con fuerte compromiso social y ambiental, así como capacidad de articulación académica regional. Las conclusiones de sus trabajos, aunque no detalladas, parecen orientadas a la incidencia en políticas y fortalecimiento de saberes locales.

Aprobado el informe:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Aprobado con recomendaciones:	<input type="checkbox"/>	
No aprobado	<input type="checkbox"/>	

**5.- RECOMENDACIONES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER CORRECCIONES:**

No son necesarias recomendaciones para la corrección”;

**Que** el Dr. Marcos Antonio Ponce Jara, Ph.D., docente de la carrera de Ingeniería en Electricidad, mediante oficio de fecha 24 de junio de 2025, emitió informe como par revisor del Trabajo de Investigación producto del periodo sabático: "HÁBITAD MARINO - COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI", en el mismo en su parte pertinente consta:

**“4.- CONCLUSIONES GENERALES DEL ANÁLISIS**

Aprobado el informe:	<input checked="" type="checkbox"/>	Tras la revisión del informe y de las evidencias presentadas, se concluye que el producto del año sabático del Dr. Fernando Represa cumple con altos estándares académicos, presenta aportes significativos a nivel científico, territorial y formativo, y se alinea con los objetivos institucionales y los ODS.
Aprobado con recomendaciones:	<input type="checkbox"/>	
No aprobado	<input type="checkbox"/>	

**5.- RECOMENDACIONES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER CORRECCIONES:**

Sin observaciones”;

**Que**, el Consejo Académico en sesión ordinaria No.07-2025 del lunes 23 de junio de 2025, conoció los informes de fecha 16 de enero de 2025, suscritos por la Dra. Maribel Font Aranda, Ph.D. y, y el Dr. Marco Antonio Ponce Jara, Ph.D., en calidad de Pares Revisores del Trabajo de Investigación producto del periodo sabático: "**HÁBITAD MARINO - COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI**", aprobado por Órgano Colegiado Superior mediante RESOLUCIÓN OCS-SE-022-No.257-2023 del 23 de octubre de 2023, que se le concedió al Dr. Fernando Represa Pérez, PhD. docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Analizados los informes adoptó la resolución No. 071-VRA-PJQA-2025, con la que **RESOLVIÓ:**

***“ARTÍCULO 1:** Acoger favorablemente el trabajo de investigación producto del periodo sabático que le fue concedido al Dr. Fernando Represa Pérez, PhD, docente titular de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, para realizar la investigación titulada: "HABITAT MARINO-COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI ECUADOR".*

***ARTÍCULO 2:** Presentar al Órgano Colegiado Superior el trabajo de investigación del Dr. Fernando Represa Pérez, PhD. para la aprobación reglamentaria”;*

**Que**, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, los documentos que se citan en el considerando precedente;

**Que**, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.10-2025, de fecha jueves 10 de julio de 2025, consta: **“2. DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SUSCRITOS POR EL DR. PEDRO**

QUIIJE ANCHUNDIA, PH.D., VICERRECTOR ACADÉMICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA IES. **2.4.** Oficio Nro.071-VRA-PJQA-2025 de fecha 23 de junio de 2025. Producto de Investigación de período sabático autorizado al Dr. Fernando Represa Pérez, Ph.D., docente de la Universidad”;

**Que,** debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior;  
y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución No. 071-VRA-PJQA-2025 de fecha 23 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, con la que acoge favorablemente el trabajo de investigación producto del período sabático concedido por el Órgano Colegiado Superior al Dr. Fernando Represa Pérez, Ph.D., docente de la Universidad, mediante Resolución OCS-SE-022-No.257-2023 adoptada el 23 de octubre de 2023 y que rigió a partir del período académico 2024-1, cuya tema es: **"HABITAT MARINO-COSTERO RESILIENTE Y SOSTENIBLE EN MANABI ECUADOR"**, del cual se desprende la publicación de artículos, participación en foros y ponencias en eventos científicos y anexa el informe de pares revisores suscritos por los docentes: Dra. Mabel Font Aranda, Ph.D., e Ing. Marcos Ponce, PhD., la socialización del producto de investigación y la Resolución CF-SO-04-No. 03-2025, adoptada 06 de mayo de 2025, en la Cuarta Sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.

**Artículo 2.-** Dar por conocido y aprobado el informe final de sus actividades y productos obtenidos durante el período sabático autorizado al Dr. Fernando Represa Pérez, Ph.D., docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, de conformidad con los artículos 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 237 del Estatuto de la IES.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, PhD, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora (s) de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Procurador General.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Fernando Represa Pérez, Ph.D., docente de la Universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025, en la Décimo primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la IES  
Presidente del OCS



  
**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaría General

